

## **Reglamento Tipo de Obra y Ayuda Mutua Recomendado por el Departamento de Apoyo Técnico de FUCVAM**

*El Reglamento Tipo que se transcribe a continuación es el que el Departamento de Apoyo Técnico de FUCVAM recomienda a las cooperativas afiliadas para el desarrollo de las obras de ayuda mutua.*

*El mismo surge de un estudio inicial del Reglamento Tipo que hasta ahora venía manejando la Federación, así como de numerosos reglamentos de cooperativas en obra, de su discusión posterior por el equipo de militantes y técnicos que integra el DAT y posteriormente por el Plenario de Cooperativas de Construcción y Preobra de la FUCVAM.*

*Es en consecuencia una síntesis de mucha experiencia acumulada en muchos años y muchas obras.*

*En un par de cuestiones en que no se llegó a consenso sobre la recomendación a realizar, se mantuvieron las alternativas planteadas a efectos que cada cooperativa, en conocimiento de las mismas, dé su propia discusión y opte por la que le parezca más adecuada.*

El presente Reglamento establece las condiciones para el desarrollo de la obra de la cooperativa....., y en especial todo lo relacionado con el aporte de ayuda mutua de los socios. El mismo ha sido discutido y aprobado por los organismos correspondientes de la cooperativa, con el asesoramiento y aporte del Instituto de Asistencia Técnica que asesora a la misma. La Cooperativa y el Instituto acuerdan que la obra se regirá por las estipulaciones aquí contenidas.

### **Sistema de Ayuda Mutua.**

La construcción de las viviendas de la cooperativa se hará por el sistema de Ayuda Mutua, entendiéndose por tal, la ejecución de las obras mediante el aporte en mano de obra de los propios interesados organizados; en ella se empleará mano de obra contratada únicamente en los casos en que sea estrictamente necesario<sup>1</sup>.

#### **I) Funcionamiento del sistema.**

1. Las atribuciones y obligaciones de la Dirección Técnica de Obra quedarán estipuladas en el contrato de servicios firmados entre la cooperativa y el Instituto de Asistencia Técnica (IAT).

2. No podrá hacerse en la obra ninguna modificación de lo establecido en los planos, en la memoria descriptiva y en el contrato de servicios firmado entre la cooperativa y el Instituto de Asistencia Técnica, sin la aprobación de ambas partes.

Si esta prohibición no está establecida en dicho contrato, se firmará un agregado al mismo, estableciéndola.

3. La Dirección de Campo será asumida por el Capataz, quien será designado por la Cooperativa, contando para ello con el asesoramiento del IAT.

Serán tareas del capataz:

---

<sup>1</sup> El Art. 136 de la Ley Nacional de Vivienda (Nº 13.728 de 17.12.68, en adelante llamada "la Ley") define la ayuda mutua como "(...) el trabajo comunitario, aportado por los socios cooperadores para la construcción de los conjuntos colectivos y bajo la dirección técnica de la cooperativa". A su vez el Art. 69 del Decreto 633/69 (en adelante llamado "el Decreto"), que reglamenta el capítulo cooperativo de la Ley, establece que se considerarán cooperativas de ayuda mutua (...) aquéllas que (...) "empleen en la construcción primordialmente el trabajo de sus socios".

- llevar adelante la programación de trabajo aprobada por el Consejo Directivo, con el asesoramiento de la Comisión de Obra y el IAT;
- capacitar el personal en los aspectos que sea necesario, especialmente al de ayuda mutua;
- distribuir el trabajo a los equipos, controlando su rendimiento y eficiencia, y disponer el uso de máquinas, equipos, herramientas y materiales;
- ejercer la Supervisión general de Obra, incluidos los subcontratos y en especial los requisitos de seguridad;
- actuar como autoridad máxima en materia disciplinaria en la obra, ad-referéndum de lo que disponga la cooperativa;
- solucionar los problemas técnicos surgidos en la obra que no requieran consultar al Arquitecto Director.

Estas tareas podrán ser delegadas en otros miembros del personal pero la responsabilidad final recaerá en el Capataz.

El Capataz concurrirá a la obra en los días y horarios que establezca el contrato respectivo, el que deberá contemplar la concurrencia a asambleas o reuniones de comisiones cuando sea necesario, así como a jornadas solidarias, atención de situaciones extraordinarias en obra, etc.

4. El Capataz podrá consultar, en ausencia del Director de Obra, a otro técnico del Instituto de Asistencia Técnica, lo que deberá estar debidamente acordado con el Instituto.

5. Se nombrará una Comisión de Trabajo integrada por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco. De ellos uno será nombrado por el Consejo Directivo, y actuará como contacto entre éste y la Comisión; los restantes serán nombrados por la Asamblea. Para la elección de los suplentes se actuará de forma similar.

Cada vez que sea necesario, a juicio de la Comisión, está podrá solicitar la presencia en la misma del Director de Obra o Asistente Social del IAT, así como del Capataz, quienes podrán asimismo participar de las reuniones cada vez que lo estimen conveniente, con la anuencia de la Comisión.

6. Será competencia de la Comisión de Trabajo:

- organizar, con el Capataz, los equipos de trabajo y horarios;
- establecer planes de recuperación de horas con los socios que lo precisen;
- proponer al Consejo Directivo la aplicación de sanciones en los casos de inasistencias, omisiones o faltas disciplinarias;

7. Se nombrará una Comisión de Obra, integrada de manera similar que la de Trabajo, y también con similar participación de los técnicos del IAT y el Capataz. Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- asesorar a la Comisión Directiva y a la Asamblea, en todo lo relacionado con la marcha de los trabajos;
- colaborar en la planificación general de la obra, así como con la confección de los planes de trabajo mensuales y semanales;
- colaborar en la evaluación de las actividades realizadas y en el control de calidad de los trabajos, utilización de materiales y todo aquello que se traduzca en el mejor uso de los recursos.

8. Habrá una Comisión de Administración, que tendrá a su cargo las siguientes tareas:

- confeccionar, con asesoramiento del Instituto asesor, el calendario de recursos y obligaciones, para su aprobación por el Consejo Directivo, y realizar el seguimiento de su cumplimiento, incluyendo los flujos financieros y de caja, de todo lo cual informará al Consejo Directivo;
- responsabilizarse de la ejecución presupuestal del programa (pagos, cobros, compromisos), en coordinación con el Tesorero;
- aportar al Instituto los elementos e informaciones necesarios para el estudio del desarrollo económico-financiero del programa para evitar eventuales desfinanciamientos;
- aportar a quienes corresponda, los elementos necesarios para la realización en tiempo y forma de la contabilidad mensual y de los balances anuales;

-realizar los llamados a licitación y pedidos de precios que se le soliciten para la compra de insumos, preparando los elementos necesarios para dichos llamados; colaborar en el estudio de los mismos y en la realización de informes correspondientes;  
-responsabilizarse de la exigencia del cumplimiento de los suministros contratados;  
-realizar, en coordinación con el IAT, los estudios financieros y de posibilidades de financiamiento que se requiera.

Primera alternativa: De acuerdo a las posibilidades que tenga la Cooperativa de realizar esta tarea por autogestión, la Comisión de Administración podrá estar integrada por cooperativistas o contratarse para ello a una persona ajena a la cooperativa.

Segunda alternativa: Estas tareas se realizarán por autogestión, recurriéndose a contratar para ello a una persona ajena a la cooperativa, sólo en caso que ello no sea posible.

9. El Consejo Directivo podrá designar una Comisión de Compras, integrada por socios de la cooperativa, a efectos de asesorarlo en todo lo referente a la adquisición de materiales y otros insumos, compra o alquiler de máquinas y equipos, contratación de empresas, etc. Esta función podrá ser cumplida, asimismo por la Comisión de Obra, la Comisión Administradora o por el propio Consejo Directivo, pero siempre con el criterio de que esa importante tarea se cumpla de la forma mejor y más coordinada posible.

En cualquier caso, la Cooperativa siempre recurrirá, como mínimo, al sistema de tres precios para realizar las adquisiciones, optándose cuando la importancia de las mismas lo justifique por la realización de licitaciones.

## **II) Disposiciones sobre el aporte de mano de obra personal.**

1. El aporte en horas de trabajo se acumulará en una cuenta familiar en la que se estipulará lo trabajado por el socio titular y los demás integrantes de su núcleo familiar.

2. Los socios deberán cumplir un tiempo mínimo de trabajo de 21 horas semanales, durante todo el transcurso de la construcción de las viviendas: 20 de ellas pasarán a integrar el capital social de cada núcleo familiar y la restante el Fondo de Reserva.

Cada integrante del núcleo familiar mayor de edad y apto para el trabajo deberá concurrir a la obra al menos una vez por semana.

En función de la etapa de obra y del tipo de tareas a realizar, la Asamblea, o en su caso el Consejo Directivo, podrá establecer asimismo, para el mejor desarrollo de las tareas, un aporte mínimo de horas por sexo entre los integrantes de cada núcleo familiar.

3. No se admitirá el trabajo de personas que no integren el núcleo familiar para el cumplimiento del compromiso establecido, con las siguientes excepciones:

-reposición de horas perdidas por enfermedad, accidente u otras causales de fuerza mayor, que no puedan o no corresponda que sean cubiertas por el Fondo de Reserva o por horas excedentarias (punto 11.);

-núcleos monoparentales con menores a cargo que no puedan trabajar en la obra.

Cuando se dé lugar a las situaciones excepcionales, se procurará que la persona no integrante del núcleo familiar que aporta horas tenga relación de parentesco con el titular del núcleo y en cualquier caso las horas aportadas de esta forma no podrá ser más que las que realicen los integrantes del núcleo familiar.

4. La Asamblea, cuando lo crea conveniente, podrá modificar la cantidad de horas semanales de Ayuda Mutua, en más o en menos, de acuerdo a las necesidades de la obra.

5. Si las condiciones climáticas u otras causas ajenas al socio le impidieran trabajar dentro del horario comprometido, habiendo concurrido a la obra, se computarán las horas correspondientes al tiempo perdido, con un máximo de dos por jornada.

Los días de lluvia los socios que tuvieran aportes comprometidos de ayuda mutua deberán concurrir a la obra, permaneciendo a la orden un mínimo de dos horas, salvo orden en contrario del Capataz.

6. No serán laborables, los siguientes días: 1 de enero, 1 de mayo, 18 de julio, 25 de agosto, 25 de diciembre, paros generales decretados por el PIT-CNT y aquellos que la Cooperativa establezca específicamente.

10. Por tratarse de la construcción de sus propias viviendas, los socios no cobrarán jornales, salarios ni indemnizaciones de ninguna clase por el trabajo que realicen, ya que éste constituye el esfuerzo común para la obtención de la vivienda; para ello los socios trabajan en su propio beneficio sin relación de dependencia.

11. Dentro de los plazos que fije la cooperativa, cada socio deberá concurrir a la obra y establecer su compromiso mensual o quincenal de aporte de horas de ayuda mutua, que quedará asentado en el Plan de Asistencia, el que permanecerá expuesto en obra para compararlo con la asistencia real de los socios. Cumplido el referido plazo sin haber entregado su compromiso, el socio no estará habilitado para trabajar en la obra. Asimismo los socios no podrán trabajar fuera de los días y horas establecidos en el compromiso de obra, salvo que la Comisión de Trabajo lo autorice expresamente, con el visto bueno del Capataz, por razones de conveniencia para el desarrollo de la obra o por razones laborales debidamente justificadas del socio.

Los referidos compromisos servirán de base al programa mensual o quincenal de trabajo, según lo establecido para ese período por el Plan de Avance de Obra. De ser necesario, la Comisión de Trabajo podrá solicitar a los socios que ajusten el compromiso a las necesidades de la obra.

En ningún caso se admitirá una permanencia en obra menor a las tres horas.

12. Los socios que, por razones físicas, no pudieran realizar determinado tipo de trabajo deberán presentar la certificación médica correspondiente. La Cooperativa podrá solicitar en ese caso que las horas sean realizadas total o parcialmente por otro integrante del núcleo familiar.

13. Cada socio se presentará en la obra al Capataz, ya con ropa de trabajo, a la hora prevista, recibiendo autorización de éste para marcar su tarjeta o en su defecto identificarse con el apuntador o quien haga sus veces, para que registre su hora de entrada y salida. En el caso de la salida, deberá haber devuelto previamente y en condiciones adecuadas, las herramientas que se le hayan entregado.

14. Mensualmente se hará un cómputo de las asistencias de los socios en una planilla de horas trabajadas (por jornada y acumuladas mensualmente), la que quedará expuesta en obra.

15. Los socios deberán:

- declarar, antes del comienzo de la obra, los impedimentos o imposibilidades físicas que puedan tener para desempeñar tareas:

- presentarse a trabajar en los días y horas estipulados;

- trabajar bajo la supervisión y dirección del Capataz, en el lugar que éste indique y cumpliendo las tareas que se le asignen, con la sola excepción del caso en que entienda, fundadamente, que éstas atentan contra su salud o seguridad personal, lo que será laudado en definitiva por la Comisión de Trabajo, con los asesoramientos que entienda necesario;

- hacerse responsable del cuidado de las herramientas y equipos que la Cooperativa le suministre para el trabajo;

- conservar un comportamiento correcto en las horas de labor;

- tener voluntad en el aprendizaje de los procedimientos de construcción necesarios para la realización del proyecto;

- asistir a las reuniones que se convoquen para tratar todo lo relacionado con el trabajo.

16. El socio que en un mes determinado tuviera excedente de horas, las computará en la cuenta familiar, pero ese sobrante no integrará el capital social ni será válido para descontar o reponer horas en los meses siguientes, salvo que se trate de casos de enfermedad o licencia o de completar las horas que no haya podido realizar por lluvia.

17. En caso que, por razones justificadas, no pudiera concurrir al trabajo, el socio deberá avisar a la Comisión de Trabajo o al Capataz, por lo menos con 72 horas de anticipación; si no pudiera hacerlo por causas de fuerza mayor, deberá justificar éstas, quedando a criterio de la Comisión de Trabajo aceptar la causal esgrimida.

18. Se considerarán faltas justificadas las debidas a enfermedad, accidente, traslados por trabajo regular obligatorio, cambios de horario no previstos en su trabajo, nacimiento de hijos, fallecimiento o enfermedad grave de integrante del núcleo o pariente directo, paros de transporte cuando ellos impidan al socio llegar hasta la obra, o aquellos casos que la Comisión de Trabajo determine y siempre que se haya cumplido lo establecido en el numeral 17. También se considerará como falta justificada la participación en otras actividades de la Cooperativa que no puedan ser desarrolladas en otro momento y la participación en movilizaciones de FUCVAM.

19. En caso de inasistencia a la obra por razones justificadas (las que se constatarán mediante certificado médico de policlínica, mutualista o M.S.P. en caso de enfermedad y mediante los certificados correspondientes en los restantes) y con aviso previo, se podrán reponer dichas horas en un plazo de **60** días a partir de la fecha en que debieron realizarse, o a partir de su reintegro a la obra en caso de enfermedad. Las horas que no se puedan reponer darán lugar a un planteo ante la Asamblea, la que resolverá en definitiva.

20. La contratación de personal será efectuada por el Consejo Directivo con asesoramiento de la Comisión de Obra, del Capataz y, cuando corresponda del IAT, y en todos los casos será objeto de un contrato escrito.

Salvo casos excepcionales debidamente fundados y resueltos expresamente por la Asamblea, no se contratará como trabajadores remunerados a socios de la cooperativa. Cuando se aprueben estas situaciones excepcionales, el socio no podrá formar parte de ninguna Comisión en tanto mantenga su situación de contratado. Su desempeño en este carácter tendrá lugar en los mismos días y horarios que correspondan al resto del personal contratado.

21. Primera alternativa. Salvo para el caso en que todos los núcleos familiares participen igualitariamente en trabajos de comisiones, las horas dedicadas a las comisiones estatutarias, así como a las comisiones referidas específicamente a la obra, serán computadas en un 50%, siempre que no excedan de 5 horas semanales. Por encima de ese tope no se computarán.

Segunda alternativa. Las horas dedicadas a comisiones no se computarán como ayuda mutua, salvo casos excepcionales en que el socio represente a la cooperativa en una gestión no delegable que deba ser realizada dentro del horario comprometido.

22. Las situaciones que no estén contempladas en este Reglamento serán resueltas por la Asamblea.

### **III) Fondo de Reserva.**

1. Se constituirá un Fondo de Reserva al que se integrarán las horas de trabajo voluntario que se aporten a la cooperativa por personas que no integren los núcleos familiares que habitarán las viviendas, en particular las correspondientes a Jornadas Solidarias. Este Fondo se integrará también con un aporte de 1 hora semanal extraordinaria por socio, aporte que será obligatorio y formará parte de las 21 semanales comprometidas, así como por las horas que se realicen por cumplimiento de sanciones.

2. Se hará uso de este Fondo de Reserva en aquellos casos en que sea necesario recuperar horas perdidas por enfermedad u otra causa grave similar determinada por la Comisión de Trabajo y que las mismas no puedan ser cubiertas por las horas excedentarias del núcleo correspondiente. Cuando se adjudiquen a un socio horas del Fondo de Reserva, se acreditará ese hecho en la cuenta del núcleo familiar, así como el motivo correspondiente. Salvo excepción debidamente autorizada por la Asamblea, no se podrá hacer uso del Fondo de Reserva si se mantiene deuda de horas cuyo plazo de compensación esté vencido.

3. En caso de accidente acaecido a un cooperativista en la obra, se recurrirá asimismo al Fondo de Reserva de horas para cubrir los aportes correspondientes. La Cooperativa se hará cargo, a su costo, además, de las mismas erogaciones que cubre la seguridad social a los obreros contratados, si éstas no estuvieran cubiertas por otra vía. A ese efecto podrá solicitarse al conjunto de los socios la realización de un aporte económico extraordinario o contratar un seguro que prevea estos casos.

#### **IV) Sanciones**

1. Cada inasistencia injustificada se sancionará con una multa en dinero o en trabajo. La multa será igual al número de horas comprometidas y no realizadas ese día, en caso que se trate de la primera inasistencia; si se reiteran las inasistencias, ese número se incrementará en un 50% para la siguiente, y en un 100% para las sucesivas.

2. El pagar en dinero o en trabajo será potestad del interesado, pero en cualquier caso al menos un 50% deberá ser pagado en trabajo. Para los pagos en dinero, la cantidad correspondiente se determinará contabilizando las horas de ayuda mutua con base en el valor del jornal de peón común o no especializado más los aportes correspondientes por leyes sociales; este dinero será vertido a la cooperativa. El pago en trabajo deberá ser realizado necesariamente por integrantes del núcleo familiar.

3. En caso de 5 inasistencias injustificadas alternadas, el socio quedará automáticamente excluido de la cooperativa, ad referendum de la Asamblea, a la que el Consejo Directivo, con informe de la Comisión de Trabajo, propondrá la expulsión. La Asamblea resolverá por motivos fundados y de acuerdo a lo que disponga el Estatuto.

De igual forma se procederá en caso de 3 inasistencias injustificadas consecutivas.

4. Se considerará llegada tarde cuando el socio no marque tarjeta o se presente al apuntador o quien haga sus veces, a la hora prevista.

Cuando el atraso fuera de hasta quince minutos, el cooperativista deberá pagarlo con trabajo en el mismo día o en la semana. Cuando el atraso fuera de más de quince minutos y hasta una hora, los costos serán dobles y deberán pagarse en trabajo o en dinero según el artículo 2. El atraso de más de una hora se considerará falta injustificada.

Las llegadas tarde hasta 30 minutos después de la hora, sólo se admitirán una vez por mes; la segunda y siguientes se considerarán como falta injustificada.

5. Se considerará como indisciplina todo acto reñido con los Estatutos, los Reglamentos, las buenas costumbres y el correcto desarrollo de la convivencia interna y el respeto en relación con otros, así como el no acatamiento de las instrucciones u órdenes de quienes están facultados para darlas dentro de lo que estipula el presente Reglamento.

Los casos de indisciplina y/o mal comportamiento en obra, se considerarán accidentales la primera vez (salvo que se trate de faltas graves, a juicio de la Asamblea por propuesta del Consejo Directivo) e intencionales las siguientes. En el primer caso se hará una amonestación por escrito y se multará al socio con el importe de las horas de trabajo del día que se produjo. De reiterarse una actitud de indisciplina se duplicará la multa. La reiteración de la indisciplina por segunda vez será causal de exclusión, la que será resuelta por la Asamblea a propuesta del Consejo Directivo con informe de la Comisión de Trabajo.

Está terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas durante toda la jornada de trabajo, incluido el período de descanso, así como de mate fuera de las horas de descanso. La violación de esta disposición será considerada como indisciplina.

6. En todos los casos, las deudas con la Cooperativa serán pagadas dentro de los treinta días siguientes al que se cometió la falta. De no cumplirse esta disposición automáticamente el Consejo Directivo, con el asesoramiento de la Comisión de Trabajo, presentará el caso a la Asamblea para la adopción de las medidas correspondientes, que podrán ir, en caso de reiteración, hasta la expulsión del socio.

#### **V) Plan de licencias.**

1- El plan de licencias deberá comunicarse a la Comisión de Trabajo y el Director de Obra como mínimo con un mes de anticipación, para prever el trabajo de Obra.

2- Todos los socios tendrán derecho a 10 días corridos de licencia en el año, siempre que las horas de Ayuda Mutua correspondientes a esos días se hayan adelantado en la Obra en los 60 días anteriores.

3- El que por motivos justificados a juicio del Consejo Directivo, con informe de la Comisión de Trabajo, no pudiera adelantar las horas correspondientes a la licencia deberá realizarlas en los 30 días siguientes.

## **VI) Disposiciones Particulares.**

1. Las horas de Asamblea no se considerarán como horas de Ayuda Mutua

2. Es obligación de todas las personas que trabajen en la Obra presentar, antes de su ingreso a la misma:

a) carné de salud;

b) declaración, en lo posible certificada, de los impedimentos o imposibilidades físicas que pueda tener para desempeñar tareas;

c) Certificado Esquema de Vacunación.

Asimismo, tanto los integrantes de los núcleos familiares cooperativistas como los obreros contratados deberán haber asistido a las jornadas de capacitación en seguridad que la cooperativa organice con asesoramiento del instituto técnico asesor, el Capataz y el Prevencionista. Es asimismo obligatorio para todos ellos el uso de los elementos de seguridad correspondientes.

3. Los socios serán responsables por la pérdida o deterioro por falta de cuidado de las herramientas, materiales, etc., que le sean dados para el trabajo, así como del de los equipos que utilicen cuando el mismo sea debido a falta de cuidado.

4. Cualquier socio que considere que se le ha impartido instrucciones u órdenes injustas o inadecuadas podrá, sin perjuicio de su acatamiento salvo que considere que atentan contra su salud o seguridad, dejar establecido su desacuerdo, estándose a lo que establezcan los órganos competentes y en última instancia la Asamblea General de la Cooperativa.

5. Sólo se podrá modificar este Reglamento por resolución de la Asamblea de Socios, convocada en forma extraordinaria a tal efecto y por mayoría absoluta de socios activos o dos tercios de los presentes.

Departamento de Apoyo Técnico  
Setiembre 2005.